

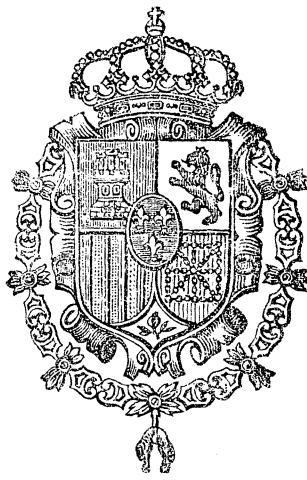
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | |
|---|--------------------------|
| MADRID..... | Por un mes... Pesetas. 5 |
| PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 15 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 20 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 25 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque Alberto Salvador de Austria; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante catorce días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Hermosa Sánchez pidiendo indulto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que la Audiencia de Salamanca le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo lleva cumpliendo condena, más de diez años, la buena conducta que observa y la desproporción entre la pena impuesta y el daño causado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Hermosa Sánchez del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que se le impuso en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Lorca Martínez pidiendo indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el indulto no perjudica á tercero, que la parte ofendida no se opone á su concesión y que el recurrente observa buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, oída la Sec-

ción de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Lorca Martínez del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días á que fué condenado en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Romana Martín pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á su padre Agustín Martín Sánchez por la Audiencia de Avila en causa por el delito de desacato:

Teniendo en cuenta la escasa ilustración del penado, que no pudo apreciar en todo su valor la gravedad de las frases que motivaron la condena, y que con el pago de la multa ha extinguido la tercera parte de aquella:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena impuesta á Agustín Martín Sánchez por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para el que fué nombrado por Mi decreto de 19 de Enero último.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo

de Guerra y Marina al Teniente General D. Eduardo Gamir y Maladeñ, actual Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 103 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, actual Presidente de la cuarta Sección de dicha Junta.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. José Coello y Quesada, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Wenceslao Molíns y Lemaur cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don

Ignacio Montaner é Iraola cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la primera brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Enrique Solano y Llanderal.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Contador general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ernesto de Boneta y Hervias, Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Modesto Fernández y González, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Justo Zaragoza y Cucala, Vocal de la Junta de Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez, Vocal Secretario de la misma Junta, con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Ricardo de Medina y Soleguren, Jefe de la Sección de Cuentas atrasadas de la Intervención general de la Administración del Estado, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Cuentas atrasadas de la Intervención general de la Administración del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julián Agut y Fernández, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo González de Urrutia, Contador de la Junta de Clases pasivas, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Contador de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Andrés Monsalve y Huerta, Jefe de Negociado de primera clase de la Contaduría general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Diego Calderón de la Barca, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Linares Rivas, que lo es de la de Zamora, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en motivos de salud ha presentado D. Pedro Muñoz Sepúlveda del cargo de Gobernador de la Región Occidental y provincia de la Habana, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la Región Occidental y provincia de la Habana, á D. José Porrúa y Moreno, que con igual categoría desempeña el cargo de Interventor general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Interventor general de la Administración del Estado en la isla de Cuba, á D. Angel Cos Gayon y Seán, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la región Oriental y provincia de Santiago de Cuba, á D. Carlos Denis y Trueba, General de División y actual Gobernador de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Santa Clara en la isla de Cuba, á D. José Montero Vidal, que ha desempeñado igual cargo en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba, á D. Federico Ordax Ave-cilla, Jefe de Administración de tercera clase, cesante.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión por el turno 4.º Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D. Ulpiano Valdés y Sánchez, cesante de mayor clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín Blanco y Val-

dés, Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas, á D. Enrique Pintó y Rogen, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Siles, decretada por V. S. en 2 de Enero último, ha emitido, con fecha 17 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 de Febrero, recibida en este Consejo el 10, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Siles, que fué decretada en 2 de Enero último por el Gobernador de Jaén, previa visita de inspección que á la administración del Municipio giró un Delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

De varias certificaciones expedidas con motivo de la expresada visita, resulta, entre otros particulares: que el Ayuntamiento debe cantidades de importancia, y á su vez se le adentan á él sumas de consideración; que los presupuestos correspondientes á los ejercicios de 1891-92 á 1892-93 y 1893-94 aparecen saldados con déficit, tanto en sus ingresos como en sus gastos, y la cantidad que en los dos últimos aparece como resultas es superior en uno y otro ramo á la que por tal concepto se consignaba en la liquidación del presupuesto anterior; que no se ha exigido fianza alguna al contratista del arbitrio de pesas y medidas; que como producto del arrendamiento de varias fincas pertenecientes á los bienes de Propios y á la Beneficencia municipal ingresan en Caja poco más de 200 pesetas, sin que esta cantidad sea fija cada año; que en 1885 se dotó una ermita, como hospital de coléricos, con muebles y enseres que facilitaron algunas señoras, y no habiendo sido invadido el pueblo por la epidemia, quedaron los muebles y ropas bajo la custodia del portero; que como producto de la venta de materiales procedentes de derribos y obras, ingresaron en Arcas municipales cantidades, sin que se haya precisado la inversión dada á dichas sumas; y que procedentes de los intereses de las láminas de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, así como de la tercera parte del 80 por 100 de aquéllos, se han recaudado desde 1881 hasta la fecha cerca de 26.000 pesetas, y éstas han sido destinadas á satisfacer las atenciones de los respectivos presupuestos, sin que en el Ayuntamiento existan datos para fijar la fecha de la última liquidación practicada por la Hacienda, anterior al año de 1881, agregando el Delegado respecto de este particular, al formular los cargos, que no se había facilitado á la Delegación, sin duda por no existir en Secretaría, datos bastantes para saber á ciencia cierta la diferencia que existe entre lo que ha ingresado en Caja y lo que el Ayuntamiento ha percibido en totalidad ó debido percibir por aquellos intereses.

Dióse lectura de los cargos á los Concejales, que presentaron después un escrito de defensa acompañado de varias certificaciones.

El Gobernador, por providencia de 2 de Enero último, suspendió á los Concejales procedentes de la elección de 1893 y á los electos en Mayo último, á excepción de D. Doroteo Ramos Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Olivares y D. Tomás Tenedor y Garrido, considerándoles exentos de responsabilidad á los dos primeros por no haber asistido á las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y el último por actos recientes

que revelan su disconformidad y protesta con los realizados por el resto de los Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que estuvo justificada la providencia del Gobernador.

Ya en ésta Sección el expediente, se ha unido al mismo otro formado por el actual Alcalde interino, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, para esclarecer y confirmar algunos extremos á que se refiere el instruido por el Delegado.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que los cargos que contra el Ayuntamiento de Siles resultan y que los Concejales suspensos no han logrado, á juicio de la Sección, desvanecer en sus descargos, son de gravedad, y no sólo demuestran la perturbación en que se halla la administración del Municipio, sino que además alguno de ellos parece revestir caracteres de delito.

Procede, pues, confirmar la suspensión gubernativa de los Regidores y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Siles, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia, y accediendo á lo solicitado por los Profesores interinos de las cátedras de Física, Química y Mecánica de las Escuelas de Artes y Oficios de distrito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda el derecho á concursar cátedras de número de la asignatura que hubieran desempeñado, á los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios oficiales, siempre que cuenten cuatro años de servicios en las mismas; y

2.º Que las cátedras hoy vacantes se provean por el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo, y en virtud de concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Félix Gila y Fidalgo, Catedrático numerario de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. Félix Gila y Fidalgo.

Licenciado en Ciencias Naturales en 28 de Junio de 1886.
Doctor en Ciencias Naturales en 5 de Julio de 1887.
Catedrático numerario por oposición de Historia Natural del Instituto de Casariego de Tapia por Real orden de 11 de Julio de 1890; posesión en 18 de Julio de 1890.

Trasladado á igual cátedra del de Guipúzcoa en virtud de permuta autorizada por Real orden de 22 de Octubre de 1894; posesión en 26 de Noviembre de 1894.

Ha organizado y dirigido la primera Colonia Escolar Compostelana, patrocinada por la Dirección general de Instrucción pública y la Sociedad Económica de Santiago, en las vacaciones de 1893.

Por Real orden de 20 de Marzo de 1888 fué nombrado Catedrático interino de Agricultura del Instituto de Segovia, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, de cuyo cargo tomó

posesión en 6 de Abril de 1888, y cesó en 30 de Noviembre siguiente.

Por Real orden de 3 de Abril de 1894, Caballero de la Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, á petición de la Sociedad Económica de Santiago y propuesta de la Dirección general de Instrucción pública.

Socio de número de las Económicas de Segovia y Santiago, y corresponsal de la de Almería y de la Española de Historia Natural.

Publicación de obras y trabajos científicos ó literarios.

«Tratado de Historia Natural» en dos tomos en 8.º, el primero sometido á informe del Consejo de Instrucción pública.

«Memoria de la Colonia Escolar Compostelana», publicada por la Sociedad Económica de Santiago.

Alumno pensionado en la expedición verificada por los del Museo de Ciencias Naturales de Madrid al golfo de Valencia y al Norte de Africa en las vacaciones de 1882.

Ilmo. Sr.: El reglamento de 10 de Abril de 1871 fijó las asignaturas de Instituciones de Derecho romano; ídem del Derecho político y civil, mercantil y penal de España; ídem del Derecho canónico; Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal para los aspirantes á las plazas de Secretarios judiciales, hoy Escribanos de actuaciones; pero habiéndose ofrecido dudas acerca de que si los que se sometían á tales pruebas necesitaban ó no previamente el grado de Bachiller en Artes, puesto que sobre el particular guardaba silencio el referido reglamento, en orden ministerial de 15 de Octubre de 1873, expedida por Fomento, se acordó y publicó lo que sigue:

«En vista de la consulta elevada en 3 del actual por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A los que se presenten en las Universidades oficiales solicitando examen con objeto de aprobar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales, se les exigirá previamente el grado de Bachiller en Artes.

2.º Dada la actual libertad de enseñanza podrá admitirse al examen á cuantos lo soliciten, aunque hayan hecho sus estudios privadamente.

3.º Según lo establecido, los interesados deberán satisfacer los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas de que hayan de ser examinados.

4.º Las Universidades en que tengan lugar exámenes de la clase referida, cuidarán de hacer constar en los certificados el concepto en que aquéllos se han sufrido y la carrera para que se expiden.»

Y como quiera que posteriormente por el Real decreto orgánico del Cuerpo de Escribanos expedido por Gracia y Justicia en 20 de Mayo de 1891, teniendo en cuenta que la carrera de Secretarios judiciales se hallaba equiparada á la de Abogado, y la del Notariado, por la legislación vigente, para el ejercicio de la fe pública judicial exige en su art. 4.º para poder ser Escribano tener la cualidad de Letrado, haber obtenido el certificado de aptitud para el ejercicio de la fe pública ó haber aprobado las asignaturas determinadas en el art. 25 del reglamento de 10 de Abril de 1871;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á petición del Rectorado de la Universidad Central, ha tenido á bien recordar el cumplimiento de la expresada orden de 15 de Octubre de 1873, y disponer que de aquí en adelante, para ser admitido á la prueba de las asignaturas de Derecho determinadas por el reglamento de 10 de Abril de 1871 para la carrera de Secretarios judiciales, hoy Escribanos de actuaciones, se requiere previamente el título de Bachiller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto el período de traslación por falta de aspirantes á las cátedras de Derecho internacional público y privado, vacantes en la facultad de Derecho de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncien las expresadas cátedras al concurso de antigüedad, según determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régimen Exequatur*: á D. Javier Recinés para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de Turquía en San Sebastián; á D. Luis María de Azuar para el de Vicecónsul del Perú en Bilbao; á D. Ulpiano Campión Aristeguieta para el de Vicecónsul de la citada República en San Sebastián; á D. Sebastián Romero y Orbaneja para el de Cónsul de Costa Rica en Jerez de la Frontera; á Mr. W. de Seldeneck para el de Cónsul general de Alemania en la Habana; á D. Alberto Font Ginebra para el de Cónsul de Santo Domingo en Barcelona; á D. Joaquín Tornabells para el de Vicecónsul de la citada República en Mayagüez; á D. José E. Seguí Oliver para el de Vicecónsul de Méjico en Mahón, y al mismo señor para el de Vicecónsul del Paraguay en dicha residencia; autorizando con igual objeto: para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos en Carril á D. Rogelio Ferreiros; á D. Juan Dámaso de Moraes para el de Vicecónsul del Brasil en Cádiz; á D. Diego Santos para el de Vicecónsul interino de la citada República en Vigo; á Mr. Joseph Edouard Latour para el de Agente consular de Francia en Gihara, y á D. Agustín Pérez y Rodríguez para el de Agente consular de Liberia en Puerto de Cabras.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Daimiel se halla vacante, por cese de D. Cándido Po'o y Marchante, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891. Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 21 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 36.—22 FEBRERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

NUEVA BOYA EN EL FARO DE LA ISLA RAM, EN LA BAHÍA BOOTH (Notice to Mariners, núm. 2/23. Washington, 1896.)

Núm. 258, 1896.—Una boya de asta, negra, con el número 1, se ha fondeado en la costa S. del paso que conduce á la bahía Booth para marcar el arrecife de la isla Ram. Esta boya está en 7.º, 3 de agua, á 15.º próximamente, al NE. de la parte menos profunda del arrecife, que está cubierta con 3.º de agua en las bajamares medias, y á 230.º, próximamente al N. 50º E. del faro de la isla Ram. Entre la boya y la isla Ram no hay canal limpio. Situación aproximada: 43º 48' 15" N. por 63º 23' 30" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

BAJO AL S. DEL FARO DE LA ISLA FENWICK (DELAWARE) (Notice to Mariners, núm. 3/48. Washington, 1896.)

Núm. 259, 1896.—El Capitán de la goleta *George Taulane, Jr.*, participa, que encontrándose á 7 millas próximamente al S. 5º 30' E. del faro de la isla Fenwick, tocó en un bajo pequeño cubierto con 4.º, 1 de agua, hallando á su alrededor sondas de 7 á 9.º.

Situación aproximada que debe considerarse como dudosa: 38º 20' N. por 68º 51' W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

DESPLAZAMIENTO DE LA BOYA DE SILBATO Y DE LA BOYA-VIGÍA DE LA ENTRADA DEL RÍO SAN JUAN (FLORIDA).

(Notice to Mariners, núm. 3/32. Washington, 1896.)

Núm. 260, 1896.—La boya de silbato negra, fondeada á la entrada del río San Juan, ha sido llevada á 2/3 de milla al SE. de su antigua situación, encontrándose ahora al N. 84º 30' E. del faro del río San Juan, y al S. 65º 30' E. del monte Cornelia.

La boya-vigía, plana, negra, también se ha cambiado de sitio, encontrándose actualmente al W. de la boya de silbato.

Situación aproximada: 30º 24' N. por 75º 8' W.

Carta núm. 34 A de la sección IX.

Islas Británicas.—Irlanda (Costa E.).

PROYECTO DE REEMPLAZO DEL FARO FLOTANTE DEL RÍO LIFFY POR UNA BOYA

(Notice to Mariners, núm. 55. London, 1896.)

Núm. 261, 1896.—Según las Autoridades marítimas del puerto de Dublín, el faro flotante fondeado provisionalmente á 1.000.º al N. 79º E. del faro de Poolbeg, habrá desaparecido el 1.º de Febrero de 1896, y habrá sido reemplazado por la antigua boya cónica, roja, núm. 7, que se habrá fondeado á 0,6 de milla al N. 83.º W. del faro de Poolbeg, y al S. 12º E. de la valiza núm. 5.

Situación aproximada: 53º 20' 30" N. por 0º 2' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 152.

Carta núm. 233 de la sección II.

Escocia (Costa W.)

FONDEO PROYECTADO DE UNA BOYA DE GAS, CERCA DE LAS ROCAS FUENARY, EN EL SOUND DE MULL

(Notice to Mariners, núm. 62, London, 1896.)

Núm. 262, 1896.—Según participan los Comisarios de faros del Norte, en breve plazo se reemplazará la boya cónica, roja, fondeada al SW. de las rocas Fuenary (Fuinary), en la orilla N. del Sound de Mull, por una boya de gas, cónica, pintada de rojo, con una luz blanca con eclipses.

Situación aproximada: 56º 32' 40" N. por 0º 19' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 86.

MAR MEDITERRÁNEO.—MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

INAUGURACIÓN DE UN FARO EN LA ROCA GALERA, EN EL CANAL DEI CASTELLI

(Avviso ai Naviganti, núm. 3. Trieste, 1896.)

Núm. 263, 1896.—Se ha inaugurado una luz fija, blanca, del sistema Artzberger, con aparato lenticular, en la roca Galera, en el canal dei Castelli.

Situación aproximada: 43º 31' 55" N. por 22º 37' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 122.

Carta núm. 866 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Aden.

BAJO EN LA COSTA, AL N. DE RAS BIR (COLONIA DE OBOCK)

Núm. 264, 1896.—Según participa el Comandante del transporte francés *Bien-Hoa*, el bajo que está señalado 5 millas al N. de Ras Bir debe tener más extensión hacia fuera de lo que indican las cartas. Mientras no se reconozca mejor, lo más prudente es tomar bastante resguardo á la costa, en las proximidades de dicho bajo.

Carta núm. 861 de la sección IV.

MAR ROJO

PROHIBICIÓN DE FONDEAR CERCA DEL CABLE TELEGRÁFICO DE MASSAUA

(Avviso ai Naviganti, núm. 23. Génova, 1896.)

Núm. 265, 1896.—Para evitar que se ocasionen averías al cable submarino de Massaua, se ha recomendado á los barcos que lleguen á este puerto se abstengan de fondear al S. del paralelo de la boya luminosa de Ras Mudur.

Carta núm. 554 A de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Australia (Costa S.).

VALIZA LUMINOSA Á LA ENTRADA DEL PUERTO PRINCESS ROYAL EN EL KING GEORGE SOUND

(Notice to Mariners, núm. 39. London, 1896.)

Núm. 266, 1896.—Una valiza auxiliar, con una luz fija, blanca, se ha colocado en la orilla S. de la entrada del puerto Princess Royal, á 230.º al N. 30º E. de la valiza de la roca Bramble, y al S. 50º E. del semáforo de la punta del Semáforo.

Situación: 35º 2' 30" S. por 140º 7' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 50.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Enero último por los conceptos que á continuación se expresan.

Inscripciones del 4 por 100 emitidas.

| Numeración de las inscripciones | CONCEPTOS | CORPORACIONES | PROVINCIAS | IMPORTE Pesetas. |
|---------------------------------|--|--|--------------|------------------|
| 2.389 | Particulares y colectividades intrasferibles | Junta del Pósito de la villa de Pozo blanco..... | Córdoba..... | 2.108'96 |
| 2.390 | Idem..... | Memoria de misas y obra pía fundada en la diócesis de Ibiza por los Canónigos D. Bartolomé Rivas y D. Juan Acosta..... | Baleares.... | 19.650'31 |
| 2.582 | Instrucción pública..... | Escuela de la parroquia de la Borbolla, Concejo de Llanes..... | Oviedo..... | 4.799'22 |
| 41.455 | Propios..... | Ayuntamiento de Candelada..... | Ávila..... | 45.193'68 |
| 41.456 | Idem..... | Idem de Arenas de San Pedro..... | Idem..... | 44.694'44 |
| 41.457 | Idem..... | Idem de Aranda de Duero..... | Burgos..... | 57.824'59 |
| TOTAL..... | | | | 174.271'20 |

Conversiones.

| CRÉDITOS AMORTIZADOS | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. |
|--|----------|---|-------------------|--------------------|
| 132 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892: 3 serie A, números 91.505 á 507; 2 serie C, números 19.574 y 75; 1 serie D, | | Para su conversión en inscripciones intrasferibles..... | > | > |

CRÉDITOS AMORTIZADOS

| | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. |
|---|----------|---|-------------------|--------------------|
| núm. 19.769; 62 serie G, números 32.345 á 401, 34.048 á 52, y 64 serie H, números 16.379 á 442..... | 43.000 | | | |
| 1 Residuo de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, número 30.882..... | 402'67 | Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Julio de 1885. | > | > |
| 1 Inscripción transferible al 4 por 100, ramo de particulares y colectividades, núm. 329... | 4.375 | 4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 126.943 á 45; 1 serie B, núm. 35.519, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.361..... | 4.375 | > |
| 2 Inscripciones intrasferibles del 4 por 100, ramo de Propios, números 12.199 y 12.573. | 1.921'74 | 3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 126.948 á 48, y 2 residuos de la propia clase y renta, números 39.362 y 63.... | 1.921'74 | > |
| 1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 22.755, emisión de 1892, por inutilización..... | 500 | 1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 126.949, emisión de 1892..... | 500 | > |
| 6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 27.033 á 27.035; 1 serie B, núm. 8.897; 1 serie C, núm. 37.827, y 1 serie, D, número 29.052..... | 21.500 | Para su conversión en una inscripción intrasferible..... | > | > |
| 1 Inscripción del 4 por 100 intrasferible, núm. 3.915, del ramo de Propios..... | 8.132'97 | 2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 126.950; 1 serie B, núm. 35.520, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.364..... | 3.490'37 | > |

| CRÉDITOS AMORTIZADOS | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. | CRÉDITOS AMORTIZADOS | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. |
|--|-----------|---|----------------------|-----------------------|---|-----------|---|----------------------|-----------------------|
| 1 Idem id. id., núm. 33.624, id. idem..... | 6.389 56 | 3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 126.994 y 95; 1 serie C, núm. 48.047; un residuo de la propia clase y renta, número 39.384, y 2 recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1891 á fin Diciembre de 1892. | 6.389 56 | 478 80 | 5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 11.911 y 24.168; 2 serie D, números 15.004 y 15.207, y 1 serie E, núm. 8.796..... | 60.000 | Para convertir una inscripción intransferible del 4 por 100 á favor de la fundación hecha por D. Juan Castañera y Larrea... | | |
| 1 Idem id. id., núm. 34.145, id. idem..... | 27.048 59 | 5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 126.996 á 999; 1 serie E, núm. 15.809; un residuo de la propia clase y renta, número 39.385, y 2 recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Abril de 1891 á fin Diciembre de 1892.... | 27.048 59 | 1.884 60 | 5 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880: 3 serie A, números 70.541 á 543; 1 serie B, número 25.489, y 1 serie E, número 21.777..... | 30.500 | 2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.011; 1 serie D, núm. 29.237; un residuo de la propia clase y renta número 39.390, y 3 recibos á metálico por intereses devengados. | 13.343 75 | 5.318 65 |
| 2 Idem id. id., números 34.413 y 35.217, id. id..... | 38.793 55 | 4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.000 y 127.001; 1 serie D, número 29.235; 1 serie E, núm. 15.810; un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.386, y 2 recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Julio de 1891 á fin Diciembre de 1892.... | 38.793 55 | 2.302 30 | 12 Acciones de carreteras, emisión de 31 de Agosto de 1852, de 55 millones, números 17 al 20, 11.589 y 90, 21.641 á 43 y 26.844 á 46..... | 6.000 | Amortizados en la subasta celebrada el 21 de Diciembre de 1895. | | |
| 2 Idem id. id., números 35.347 y 730, id. id..... | 22.267 22 | 7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.002 á 005; 1 serie B, núm. 35.528; 1 serie C, núm. 48.048; 1 serie D, núm. 29.236; un residuo de la propia clase y renta, número 39.387, y 2 recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1892 á fin Diciembre del mismo..... | 22.267 22 | 875 60 | 20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 32.173, 396, 1.198, 2.833, 3.875, 4.634, 4.737, 5.366 y 67, 6.933, 7.158, 7.254, 8.215, 8.317, 8.478, 8.479, 9.084, 10.378 y 13.182..... | 1.000.000 | Amortizados en la subasta celebrada el 15 de Enero de 1896.... | | |
| 1 Idem id. id., núm. 36.824, id. idem..... | 7.210 45 | 5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.006 á 009; 1 serie C, núm. 48.049; un residuo de la propia clase y renta número 39.388 y 2 recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Abril de 1892 á fin Diciembre del mismo..... | 7.210 45 | 208 60 | 2 Resguardos, que comprenden 8 recibos y 18 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.243 y 11.244, importando la décima parte que se amortiza la suma de..... | 24 53 | 2 Resguardos, números 11.188 y 11.189, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de..... | 25 26 | |
| 1 Idem id. id., núm. 23.711, id. idem..... | 622 23 | 1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie A, número 27.010 y 1 residuo de la propia clase y renta núm. 39.389 y dos recibos á metálico por los intereses devengados desde 1.º de Abril de 1887 á fin Diciembre de 1892.... | 622 23 | 114 90 | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | TOTAL..... | | | | |
| 786 954 57 | | | | | 640.253 65 112.172 05 | | | | |

| Amortizaciones. | | | | |
|--|-----------|---|----------------------|-----------------------|
| CRÉDITOS AMORTIZADOS | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. |
| 1 Título de la Deuda amortizable con intereses al 2 por 100, serie primera, núm. 12.107... | 500 | Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 28 de Junio de 1878..... | | |
| 1 Idem id. id., serie primera, núm. 55.793..... | 500 | Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 26 de Diciembre de 1881..... | | |
| 12 Acciones de carreteras, emisión de 31 de Agosto de 1852, de 55 millones, números 17 al 20, 11.589 y 90, 21.641 á 43 y 26.844 á 46..... | 6.000 | Amortizados en la subasta celebrada el 21 de Diciembre de 1895. | | |
| 20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 32.173, 396, 1.198, 2.833, 3.875, 4.634, 4.737, 5.366 y 67, 6.933, 7.158, 7.254, 8.215, 8.317, 8.478, 8.479, 9.084, 10.378 y 13.182..... | 1.000.000 | Amortizados en la subasta celebrada el 15 de Enero de 1896.... | | |
| TOTAL..... | | | | |
| 1.007.000 | | | | |

| Canjes. | | | | |
|---|----------|--|----------------------|-----------------------|
| CRÉDITOS AMORTIZADOS | Pesetas. | CRÉDITOS EMITIDOS | Efectos. Pesetas. | Metálico. Pesetas. |
| 2 Resguardos, que comprenden 8 recibos y 18 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.243 y 11.244, importando la décima parte que se amortiza la suma de..... | 24 53 | 2 Resguardos, números 11.188 y 11.189, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de..... | 25 26 | |

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 20 de Febrero de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoarrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de los depósitos transmisibles, números 348.622 y 348.623, expedidos por este establecimiento en 23 de Abril de 1895, á favor de D. Manuel Delgado y Vargas, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1506

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga, y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de ribera entre la Lage y la dársena del Berbés del puerto de Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 456.994 63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.49 73 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—El Director general, P. I., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de ribera entre la Lage y la dársena del Berbés del puerto de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-------------------------------------|-------|--------|-------|--------------|------------------------------------|-----------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Antonio Mejorada..... | 3 | > | > | Párvulo..... | Tuberculosis..... | Rodas, 13. |
| Antonio Bosque..... | 77 | > | > | Viudo..... | Grippe..... | Almagro, 3. |
| Julio Paraja..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis..... | Calatrava, 37. |
| Guillermo Romero..... | > | 1 | > | Idem..... | Idem..... | San Gabriel, 18. |
| Antonio Cela..... | 1 | > | > | Idem..... | Sarampión..... | San Barnabé, 12. |
| Manuel Ruiz..... | > | 11 | > | Idem..... | Bronquitis..... | San Barnabé, 4. |
| Antonio López..... | 32 | > | > | Casado..... | Invaginación intestinal..... | General Lacy, 26. |
| Pedro Díaz..... | > | 4 | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Segovia, 19. |
| Luis López..... | 58 | > | > | Viudo..... | Pulmonía grippal..... | Peñuelas, 9. |
| Angel María..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Eterocolitis..... | Cerez, 32. |
| Antonio Jover..... | 1 | > | > | Idem..... | Bronquitis..... | Paseo de las Yserías, 9. |
| Celestino Ansorena..... | 77 | > | > | Viudo..... | Pulmonía aguda..... | Espoz y Mina, 1. |
| Félix López..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Meningitis..... | Doctor Fourquet, 26. |
| Manuel Serfa..... | 1 | > | > | Idem..... | Broncopneumonía..... | B. Mariana, 2. |
| Antonio Alvarez..... | > | > | 6 | Idem..... | Tetania..... | Hospital Provincial. |
| José Fernández..... | 55 | > | > | Casado..... | Broncopneumonía..... | Idem. |
| Jacinto Valdepeñas..... | 70 | > | > | Idem..... | Epitelioma ulcerado..... | Idem. |
| Enrique Priego..... | 22 | > | > | Soltero..... | Apoplejía cerebral..... | Idem. |
| Justo del Val..... | 58 | > | > | Casado..... | Enteritis crónica..... | Idem. |
| Timoteo Hernández..... | 40 | > | > | Idem..... | Tuberculosis pulmonar..... | Idem. |
| Prudencio Esteban..... | 61 | > | > | Casado..... | Apoplejía cerebral..... | Salitre, 11. |
| Jaima Bañia..... | 64 | > | > | Idem..... | Broncopneumonía..... | Plaza de San Gregorio, 24. |
| Narciso Romero..... | 2 | > | > | Párvulo..... | Meningitis..... | Jacometezo, 72. |
| José Cuasta..... | > | 6 | > | Idem..... | Viruela..... | Tres Peces, 28. |
| Francisco Cáceres..... | 7 | > | > | Adulto..... | Enterocolitis..... | García de Paredes, 10. |
| Feto masculino..... | > | > | > | > | > | Alcalá, 75. |
| Doña María López..... | 67 | > | > | Viuda..... | Lesión valvular cardíaca..... | Almagro, 3. |
| Carolina González..... | 3 | > | > | Párvulo..... | Meningitis..... | San Juan, 17. |
| Isabel Peña..... | 53 | > | > | Casada..... | Anemia..... | Santa Encarnación, 85. |
| Nipólita Mayo..... | 2 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis grippal..... | Plaza de San Miguel, 8. |
| Bernarda María Teresa Martínez..... | 16 | > | > | Soltera..... | Tifus..... | Ocho Hilos, 3. |
| Antonia Molina..... | 73 | > | > | Viuda..... | Pulmonía..... | Encarnación, 3. |
| María Gutiérrez..... | 68 | > | > | Idem..... | Insuficiencia mitral..... | R. Latores, 18. |
| Jacoba Menéndez..... | 85 | > | > | Idem..... | Bronquitis crónica..... | M. de Miranda, 3. |
| Perfecta Pérez..... | 33 | > | > | Casada..... | Lesión orgánica cardíaca..... | Ronda de Segovia, 22. |
| Isabel Barambio..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Plaza del Duque de Alba, 2. |
| Consuelo García..... | 37 | > | > | Casada..... | Broncopneumonía grippal..... | Mendizábal, 62. |
| Ana María Vicent..... | 64 | > | > | Viuda..... | Colapso cardíaco..... | Pacífico, 12. |
| Martina Estévez..... | > | 1 | > | Párvulo..... | Enterocolitis..... | Inclusa. |
| Carolina González..... | 73 | > | > | Viuda..... | Hernia umbilical estrangulada..... | Almagro, 3. |
| Bermina Díaz..... | 94 | > | > | Idem..... | Senectud..... | Idem. |
| Concepción Salvatierra..... | 27 | > | > | Casada..... | Tuberculosis pulmonar..... | Calatrava, 23. |
| María Consuelo Martín..... | > | 7 | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Salasas, 10. |
| Concepción Quesada..... | > | 9 | > | Idem..... | Meningitis granulosa..... | O. o. 9. |
| María Paulagua..... | 66 | > | > | Soltera..... | Anemia perniciosa senil..... | Panaderos, 12. |
| Manuela Lainez..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Rodas, 30. |
| Tomasa Lisa..... | 46 | > | > | Casada..... | Fiebre tifoidea..... | Silva, 26. |
| Pedro Larru..... | 86 | > | > | Soltera..... | Bronquitis senil..... | C. de San Francisco, 12. |
| Nicolasa de las Casas..... | 65 | > | > | Viuda..... | Pulmonía infecciosa grippal..... | Hospital Provincial. |
| Concepción Gálvez..... | 24 | > | > | Soltera..... | Úlcera gástrica..... | Idem. |
| Eleuteria Santamaría..... | 75 | > | > | Viuda..... | Grippe..... | Idem. |
| Concepción Valls..... | 45 | > | > | Idem..... | Miocarditis crónica..... | Idem. |
| Josefa Bustamante..... | 60 | > | > | Casada..... | Fiebre tifoidea..... | Barco, 13. |
| Antonia Oliva..... | 5 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Sombrete, 11. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | |
|--------------|---------------------------|-------------------|------------------|----------------------|----------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|-------------|---------------|-----------------|--------------|------------------------|---------------|------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------|----------------------|----------------------|----|----|----|----|
| | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Tifoides..... | Paludismo..... | Fuercillas..... | Difteria..... | Quinsas..... | Quinsas..... | Difteria..... | Tuberculosis..... | Zifila..... | Carbunco..... | Hidrofobia..... | Cholera..... | Varicela o grippe..... | | Otras..... | F. T. y otras..... | En el catastro mortal..... | Accidentes de la defunción..... | DEL APARATO | Otras generales..... | TOTAL parciales..... | | | | |
| | Cerebral..... | Respiratorio..... | Dientivo..... | Genito-urinario..... | Locomotor..... | Cerebro-espinal..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Varones..... | 1 | 1 | > | > | > | > | > | > | 2 | > | > | > | > | > | 2 | > | 6 | 1 | > | 9 | 4 | > | 5 | 1 | 20 | > | 26 | |
| Mujeres..... | > | > | > | 3 | > | > | > | > | 2 | > | > | > | > | > | 4 | > | 9 | > | > | 5 | 7 | 3 | > | 1 | 3 | 19 | > | 28 |
| TOTALES..... | 1 | 1 | > | 3 | > | > | > | > | 4 | > | > | > | > | > | 6 | > | 15 | 1 | > | 5 | 16 | 7 | > | 6 | 4 | 39 | > | 54 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | | 3.º | | 4.º | | 5.º | | 6.º | | 7.º | | 8.º | | 9.º | | 10.º | | DEPÓSITO Judicial. | | TOTAL | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------------|------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | | CENTRO | | HOSPICIO | | BUENAVISTA | | CONGRESO | | HOSPITAL | | INCLUSA | | LATINA | | AUDIENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | Varones..... | Hembras..... | TOTAL..... | | | | | | | | | | | | | |
| > | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 5 | 8 | 2 | 2 | 4 | 1 | > | 1 | 10 | 5 | 15 | 3 | 5 | 8 | 4 | 4 | 8 | 1 | 4 | 5 | > | > | > | 54 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Con las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de primer orden de la estación de Vilchez á Almería, en su sección de Guadix al límite de la provincia de Granada, se han ocupado en el término municipal de Ferreira terrenos de la propiedad de los herederos de D. Juan Casas Alzubides y Doña Isabel Gómez Caro, representada por su esposo D. Pedro Caro y Caro, finca marcada en el expediente general de expropiación de dicho término con el núm. 10, y habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado hasta la fecha para notificar á dichos señores la cantidad que en concepto de tasación se les ofrece por el perito del Estado como valor de dichos terrenos, por ignorarse su paradero, se les avisa por el presente para que en el plazo de veinte días se sirvan dar conocimiento á este Gobierno de provincia de su residencia y domicilio con objeto de dirigirles los pliegos de aceptación y hojas de aprecio correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no conocerse dichos datos en el plazo fijado, se entenderá esta notificación con el Regidor Sindico del Ayuntamiento de Ferreira, según previene el artículo 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, aprobado por Real decreto de 13 de Junio de 1879.

Granada 25 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Eleuterio Villalba. 593—M

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 12 del corriente, sacar nuevamente á subasta la enajenación de los solares señalados con las letras F y G, procedentes de antiguas construcciones del Hospital Provincial.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Marzo de 1894.

El acto tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo venidero, á las tres de la tarde, en el Palacio de dicha Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Los planos, títulos de propiedad y demás antecedentes estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la misma, Negociado primero de Beneficencia, hasta el día de la subasta.

Madrid 19 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Baltrán. 42—S

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 7 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo, comprendido entre el empalme con el camino vecinal de la Creu alta á Matadepera y San Esteban de Castellar, de la sección tercera de la carretera provincial de San Saturnino de Noya á Santmanat, bajo el tipo de 355.200 pesetas 7 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente, en Madrid, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará al acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y el pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas por el art. 18 del referido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 17.760 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día que se constituya el depósito.

2.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato, y otorgará la escritura correspondiente, con arreglo á lo prevenido por el art. 4.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

4.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación; advirtiéndose, empero, que se

referirá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen para hacer efectivo el impuesto sobre pagos del Estado.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 de dicho pliego; haciéndose, en lo demás, el contrato, á riesgo y ventura para el rematante, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, la contribución industrial, el impuesto de Derechos reales, los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial y los demás análogos, debiendo el mismo contratista justificar el pago de la indicada inserción, antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º comprendido entre el empalme con el camino vecinal de la Creu alta á Matadepera y San Esteban de Castellar, de la sección 3.ª de la carretera provincial de San Saturnino de Noya á Santmanat, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 10 de Enero de 1896.—El Presidente, José Comas y Masferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días concedido á D. Salvador Thous, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Hoyos, para que se presentara en esta Dependencia á responder de los cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye, y no habiéndolo verificado, se declara la rebeldía de dicho Sr. Thous, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cáceres 25 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 585—M

Junta de reparación y construcción de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de los corrientes, se ha señalado el día 20 de Mayo de 1896, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Andrés, de Ciudad Rodrigo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.527 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 226 pesetas 35 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Rodrigo 25 de Febrero de 1896.—El Presidente, José Tomás, Ob. A. A.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Andrés, de Ciudad Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras el proponente. 40—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de los corrientes, se ha señalado el día 18 de Mayo de 1896, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María, de Ciudad Rodrigo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.709 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

ajustándose al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 235 pesetas 48 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Rodrigo 25 de Febrero de 1896.—El Presidente, José Tomás, Ob. A. A.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Marina, de Ciudad Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 41—S

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Letras del Instituto de segunda enseñanza de Almería una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 24 de Febrero de 1895.—El Rector, Eduardo G. Sola. 592—M

Agencia ejecutiva de la única zona de Nava del Rey.

D. Paulino Asenjo Martínez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Enero último en el expediente de apremio que instruyo para realizar los débitos de contribución territorial de diferentes años económicos de Don Celestino Dueñas Sánchez, de ignorado paradero, correspondientes al término municipal de Nava del Rey, con fecha 17 de Febrero actual han sido embargadas las fincas rústicas y urbana que á continuación se detallan.

Table with 3 columns: Número de orden, FINCAS EMBARGADAS, Capitalización. Pesetas. It lists 6 items with their respective descriptions and values.

Esta última finca, ó sea la bodega, se halla gravada con una hipoteca á favor de D. José de Quevedo y Ortiz, vecino que fué de Reinosa, en la provincia de Santander; y como este señor haya fallecido, se notifica á sus herederos á fin de que si no realizan el pago del débito que se persigue cancelen la hipoteca que grava á dicha bodega; en la inteligencia que de no hacerlo así se utilizará para conseguir tal cancelación cuanto legisla para estos casos el párrafo quinto del art. 168 de la ley Hipotecaria y demás concordantes referentes al punto de que se trata. Y con el fin de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y se pueda dar por hechas las notificaciones en forma reglamentaria-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra José López Alvarez sobre homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 16 de Marzo próximo, á las once de su mañana; á cuyo acto han de comparecer como testigos María López Cifuentes y Ana Fernández González, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejan de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendo y firmo la presente en Granada á 22 de Febrero de 1896.—Mariano Alonso. J—1137

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Ramón Tribaldos y Tribaldos por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. Claudio López, como actor, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 del actual, señalando el día 8 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Ciriano Silva Mora, Heliodoro Fuentes y Marcelina García, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid: 23 de Febrero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—1138

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Alfonso Alberni Martínez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar de esta plaza, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del mismo Francisco León Ramírez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco León Ramírez, hijo de Cándido y de María, natural de Zafra, provincia de Badajoz, vecindado en Sevilla, de estado soltero y oficio carretero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, producción buena, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, y como seña particular una cicatriz en la ceja derecha y nube en el ojo izquierdo, siendo procedente de la clase de soldado de Infantería, licenciado absoluto y fiado como voluntario para servir en el Ejército de Cuba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Cádiz 5 de Febrero de 1896.—Alfonso Alberni. 499—M

D. Isidoro Domínguez Hombre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía Pedro Ortiz Bernal, hijo de Juan y de Francisca, natural de Yucatán, provincia de Málaga, de veinticuatro años de edad y diez meses, de oficio comerciante, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Ortiz Bernal, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cádiz á 5 de Febrero de 1896.—Isidoro Domínguez. 500—M

D. Alfredo Pérez Martínez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta destinado al mismo Gonzalo García Marmolejo, acusado de falta grave de primera deserción simple.

Por la presente se cita, llama y emplazo á dicho recluta Gonzalo García Marmolejo, hijo de Gonzalo y de Natalia, natural y vecino de Guaro (Málaga), Juzgado de primera instancia de Coín, provincia de Málaga, zona militar de Ronda, nació en 5 de Diciembre de 1868, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, dos meses y nueve días, de estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular y sin señas particulares, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca á prestar sus descargos acerca de las responsabilidades que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción simple; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias acerca del paradero de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, á mi disposición, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena (Cádiz).

Dada en Cádiz á 7 de Febrero de 1896.—Alfredo Pérez Martínez. 504—M

D. Manuel Casalini Berenguer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de la segunda compañía Santiago García García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Santiago García García, hijo de Agapito y de Petra, natural de Hoyuelos de la Sierra, provincia de Burgos, vecindado en Sevilla, calle Azafrañ, núm. 43, de veinte años, seis meses y veintidós días de edad, de oficio dependiente de comercio, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, aire y producción buenas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Burgos, Sevilla y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago García García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 8 de Febrero de 1896.—Manuel Casalini. 505—M

D. Joaquín Chacón y Pérez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42, en el expediente que de orden superior instruyo contra el recluta por el cupo de Cádiz y reemplazo de 1895 Antonio Espeleta Madrugón, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Espeleta Madrugón, recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de Cádiz, natural de Cádiz, vecindado en Cádiz, soltero, de diez y nueve años y once meses de edad, de oficio tablero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente ancha, aire bueno, producción buena, de un metro 644 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento á mi disposición, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Espeleta Madrugón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 11 de Febrero de 1896.—Joaquín Chacón y Pérez. 511—M

CARTAGENA

D. Mariano Sanjuán y Domínguez, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Juan Romero Serrano, por delito de segunda deserción con hurto.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado marinero de segunda Juan Romero Serrano, hijo de Francisco y de Juana, del trozo y brigada de Málaga, para que en el término improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los buques de la Escuadra de instrucción ó cualquiera dependencia de la Marina, á mi disposición para responder á los cargos que contra él resulten en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Juan Romero, remitiéndolo en clase de detenido y con las convenientes seguridades al crucero torpedero Destructor ó Capitana de la Escuadra de instrucción y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 8 de Febrero de 1896.—Mariano Sanjuán.—Por mandato del Sr. Juez, Evaristo Romero. 498—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo, según oficio que obra en cabeza de dicho expediente contra el recluta Antonio Gómez Lont, por el delito de no haberse presentado á filas al ser llamado como todos los demás de su reemplazo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Gómez Lont, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, natural de Coín, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Angeles, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, su estatura un metro 623 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por no haberse presentado al ser llamado á filas como todos los demás de su reemplazo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gómez Lont,

y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 14 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Martínez Illescas. 509—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo, según oficio que obra en cabeza de dicho expediente contra el recluta Antonio Gutiérrez Alonso, por el delito de no haberse presentado á filas al ser llamado como todos los demás de su reemplazo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Gutiérrez Alonso, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio carnicero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por no haberse presentado al ser llamado á filas como todos los demás de su reemplazo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gutiérrez Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 14 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 508—M

CARRACA

D. Antonio Biondi y de Viescas, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa seguida contra el artillero de mar de primera clase José Lafons Gualdo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Lafons Gualdo, artillero de mar de primera clase, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos ídem, color moreno, nariz regular, estatura regular, acusado del delito de robo y deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la fragata Gerona; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la fragata Gerona, surta en los caños del Arsenal de la Carraca, y á mi disposición.

A bordo, Arsenal de la Carraca 10 de Febrero de 1896.—Antonio Biondi.—Por mandato del Sr. Juez, José Biondi Padilla. 502—M

CORUÑA

D. José Barja Viñal, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se sigue al recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Cabana, provincia de la Coruña, Manuel Negreira Varela.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Negreira Varela, natural de San Pedro, parroquia de Silvarredonda, Ayuntamiento de Cabana, Juzgado de primera instancia de la Coruña, hijo de José y de Josefa, de oficio labrador, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, vecindado en Penela, del citado Ayuntamiento de Cabana; sus señas son: pelo negro, cejas ídem, nariz chata, ojos negros, barba na ciente, boca larga, color moreno, frente espaciosa y aire del país; señas particulares: una cicatriz en la pestaña derecha y algo hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en el cuartel de Santo Domingo de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido se conduzca en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

La Coruña 8 de Febrero de 1896.—José Barja. 503—M

D. José Barja Viñal, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se sigue al recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Puenteceso, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, Ramón Castro Suárez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Castro Suárez, natural de Puenteceso, parroquia de Cores, Ayuntamiento de Puenteceso, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, hijo de José y de María Josefa, de oficio labrador, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, vecindado en la citada parroquia de Cores, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gancias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido se conduzca en calidad de preso á este Juzgado en el cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

La Coruña 8 de Febrero de 1896.—José Barja.
501—M

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Manuel Bermúdez Blanco.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bermúdez Blanco, hijo de José y de Baltasara, natural de Artojo, provincia de Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 585 milímetros, pelo negro, cejas ídem, frente regular, ojos castaños, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Manuel Bermúdez Blanco, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 12 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes.
510—M

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Francisco Montáns Cambón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Montáns Cambón, hijo de José y de Francisca, natural de Puentecebo, parroquia de Cores, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Coreubión, de diez y nueve años de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, aire marcial, su producción fácil, señas particulares, hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Francisco Montáns Cambón, y en el caso de ser habido se conduzca en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 12 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes.
507—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez instructor permanente de la séptima región

Habiéndose desertado el soldado prófugo, perteneciente al Depósito de bandera y embarca para Ultramar de esta capital, Francisco Salgado Rivero, en ocasión de hallarse disfrutando licencia ilimitada hasta que fuese llamado para embarcar, y á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Salgado Rivero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso y local que ocupa el expresado batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

El procesado es hijo de José Benito y de Serafina, natural de Gundulfo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Castrillo del Valle, vecindado en Gundulfo, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, de oficio labrador, edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares un poco hoyoso de viruelas, y sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en la Coruña á 12 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ramiro Bermúdez de Castro.
506—M

FERROL

D. Ramón Bujones y Gándara, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado de dicho cuerpo Manuel Arrieta, por el delito de desertación.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado Manuel Arrieta y Goenaga, soldado de la tercera compañía del primer batallón del segundo regimiento, de veinte años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estatura regular, acusado del delito de primera desertación que consumó el día 6 de Enero último, hallándose con licencia por enfermo en el pueblo de Alza, provincia de Guipúzcoa, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación se publica

esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho desertor procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto á mi disposición.

Ferrol 17 de Febrero de 1896.—Ramón Bujones.—Por mandado del Sr. Juez, Rafael Grau.
512—M

GERONA

D. Manuel Alcalde Gutiérrez, Capitán, primer Teniente de la escala de reserva agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Güell Domenech, por falta grave de primera desertación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona José Güell Domenech, del reemplazo de 1895, natural de San Miguel de Cammayor, vecindado en Tolgon (Gerona), hijo de José y de Pablá, soltero, de veinte años de edad, oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín, de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 6 de Febrero de 1896.—El Capitán, primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alcalde.
513—M

LA LÍNEA

D. Bernabé Rodríguez López, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante militar de esta villa contra Dolores Soto Nieto, acusada del delito de hurto de una manta y otras prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la referida procesada Dolores Soto Nieto, natural de Málaga, de treinta años de edad, casada y sin señas personales, por no constar en el procedimiento, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de banderas del cuartel de Ballesteros, con el fin de notificarle la resolución del sobreseimiento provisional recaída en dicha causa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conocer el paradero de dicha Dolores Soto Nieto, puesto que cuantas gestiones se han practicado para ello por este Juzgado han resultado infructuosas.

Dada en La Línea de la Concepción á 13 de Febrero de 1896.—Bernabé Rodríguez.
519—M

LOGROÑO

D. Juan Ballesteros Domínguez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza, donde se encontraba de guarnición, el soldado de la primera compañía Pedro Rufi Alsina, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de desertación.

Por la presente requisitoria, y usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Pedro Rufi Alsina, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Llabillas, provincia de Gerona, de oficio labrador, estatura un metro 548 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color trigueño, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Logroño 15 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, segundo Teniente, Juan Ballesteros.—El sargento Secretario, Cirriaco San Martín.
518—M

D. Salvador Lozano y Domínguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor nombrado para seguir expediente por la falta grave de primera desertación al recluta de la zona de Lérida Alejo José Bonet Borrrell, por el Sr. Coronel del referido regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Alejo José Bonet Borrrell, natural de Aramunt, en la provincia de Lérida, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire libre y producción buena, de un metro 618 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deser-

ción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Alejo José Bonet Borrrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Logroño á 15 de Febrero de 1896.—Salvador Lozano.
517—M

D. Manuel Anglada y Rodríguez, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado del mismo batallón y regimiento Pedro Serra Vila, por falta grave de primera desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Serra Vila, soldado, natural de Moncal, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Catalina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, frente regular, color moreno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Serra Vila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 17 de Febrero de 1896.—Manuel Anglada.
522—M

D. Salvador Lozano y Domínguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal del mismo para con el carácter de tal instruir el oportuno expediente al soldado Joaquín Buenaventura Espigal por la falta grave de primera desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Buenaventura Espigal, natural de San Vicente de Camós, provincia de Gerona, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días precisamente, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le instruye por la falta grave de primera desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Joaquín Buenaventura Espigal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 19 de Febrero de 1896.—Salvador Lozano.
521—M

D. Manuel Anglada y Rodríguez, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante general del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado del mismo batallón y regimiento Simón Torrent Fort, por falta grave de primera desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Torrent Fort, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Benavent de Tremp, provincia de Lérida, hijo de Matías y de Buenaventura, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire sano, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Simón Torrent Fort, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 20 de Febrero de 1896.—Manuel Anglada.
520—M

LUGO

D. Justo Sáez Plaza, Capitán del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por la falta grave de primera desertación, al recluta de este regimiento Antonio Figuerola Serret, ordenada por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Figuerola Serret, recluta del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, natural de Porrera, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Reus, distrito militar de Cataluña, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 528 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca,

Banco... el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad

Vasco Andaluza Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 Diciembre 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Muebles, Almacén, Cuentas corrientes, Caja, Capital, Obligaciones a pagar, Amortizaciones.

On 31 de Diciembre de 1895.—El Contador Secretario, J. Caballero, V.º B.º—El Presidente, Luis Vereterra X—1505

Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: DÉBITO, CRÉDITO, Francos. Rows include Primer establecimiento, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación, Títulos en depósito, Capital, Acciones privilegiadas, Acciones ordinarias, Acreeedores varios, Explotación, Títulos en garantía.

Bruselas 9 de Enero de 1896.—Firmado: J. A. de la Fontaine.—Es copia.—El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X—1508

Balance en 31 de Enero de 1896.

Table with columns: DÉBITO, CRÉDITO, Francos. Rows include Primer establecimiento, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación, Títulos en depósito, Capital, Acciones privilegiadas, Acciones ordinarias, Acreeedores varios, Explotación, Títulos en garantía.

Bruselas 4 de Febrero de 1896.—Firmado: J. A. de la Fontaine.—Es copia.—El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X—1509

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Table with columns: Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura del mar, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 27 de Febrero de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS—DÍA 28

Table with columns: Lugar, Valor, Estado. Row: Zaragoza... 757'8 | 5'0 | NO... | B.º lig. | Cubierto... |

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Renda perpetua, Idem id. serie K, Idem series G y H, Idem amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows list various cities like Alroeste, Alcoy, Alcorcón, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE FEBRERO DE 1896

Table with columns: Tipo de deuda, Valor. Rows include Denda perpetua, Fondos espa., Fondos fran., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Lugar, Tipo de cambio, Valor. Rows include Londres a la vista, Paris a la vista, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Ciudad Real, Palencia, Pamplona y Santander; y nevó en Avila, Cuenca, León, Segovia, Teruel y Toledo.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 35 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Lanza y Clavos del Señor y San Román, obispo. Cuarenta horas en la capilla del Príncipe Pío (vulgo de la Cara de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El hombre de mundo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—Un ensayo general con el baile español Boleras robadas.—La verbena de la Colomba (italiano).—De vuelta del vivero.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las zapatillas.—Frégoli: Duetto imposible, Couples, Camaleonte.—Los inocentes.—Frégoli: Terceto de los ratas, Dño de los parguans, Eldorado. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 10.—Turno 1.º par.—Las solteronas.—La bicicleta.—La gente de piuma.—La Praviania. TEATRO ESLOVA.—A las ocho y media.—Una vieja.—El organista.—Las hijas del Zebedeo.—El cortejo de la Irene.

Imprenta de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.